

AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 359 de la Ley de Compañías establece que "el Superintendente de Compañías, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactivas a las compañías sujetas a su control que no hubieren operado durante dos años consecutivos. Se presume esta inactividad cuando la compañía no hubiere cumplido, en tal lapso, con lo dispuesto en el artículo 20 de esta ley";

QUE el artículo 20 de la Ley de Compañías establece que "Las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, enviarán a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año: a) Copias autorizadas del balance general anual, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización establecidos por la Ley; b) La nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas; y, c) Los demás datos que se contemplaren en el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías. El balance general anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias estarán aprobados por la junta general de socios o accionistas, según el caso; dichos documentos, lo mismo que aquellos a los que aluden los literales b) y c) del inciso anterior, estarán firmados por las personas que determine el reglamento y se presentarán en la forma que señale la Superintendencia";

QUE las compañías que a continuación se detallan no han presentado balances por dos años consecutivos; en consecuencia, se encuentran en la situación descrita en los considerandos segundo y tercero de esta resolución:

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL
89332	COGEST CIA. LTDA.
89382	PETROLDYG CIA. LTDA
89399	MISTRAL CORP CIA. LTDA.
89407	COWWORKS S.A.
89409	SENSATIONALS MODELS CIA. LTDA
89449	LIFE LEARNING CIA. LTDA
89511	ANDES EXPLORER CIA. LTDA
89516	SYGNUSEC S.A
89546	ECPOLPARTNERS S.A
89564	AGENCIA DE VIAJES OPERADORA NACIONAL E INTERNACIONAL PUERTA AL SOL C.A.
89618	CONSTRUYAMOS NARANJO GONZALEZ CIA. LTDA.
89639	AMATECH CIA. LTDA
89687	MANTARAYA LODGES CIA. LTDA
89817	SHERIAR CIA. LTDA.
89830	SCENIC BIOFILTRATION SYSTEMS CIA. LTDA
89861	FIRSTMATTRESS COMPANY FIMACO S.A.
89872	SKYCHEM S.A
89902	YADRAN S.A.
89915	ADVENTURE INFO CIA. LTDA.
89918	ECUADOR ORGANICS ECUAORGANICS S.A
89951	COLONIAL TOUR CIA. LTDA.
89980	MEDICORSA CIA. LTDA
89995	VIAJES DE NIÑOS TRAVEL KIDS CIA. LTDA
90087	AREA M&M ARQUITECTOS CIA. LTDA
90107	CORPMANERI CIA.LTDA
90138	AUTOMOTRIZ MAZUKI CIA. LTDA.



SUPERINTENDENCIA

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2015-

1526

90199	GLOBAL SECURITY SEGURIDAD PRIVADA GLOBALSEG CIA. LTDA.
90212	DESINFEC CIA. LTDA
90220	PREMIUM SERVICES S.A.
90288	EQUIBUSINESS CIA. LTDA
90336	CONSULVIP S.A.
90361	NIETO - HERRERA SERVICIOS PROFESIONALES CIA. LTDA.
90399	WORLD ALL BUSSINES W.A.B. CIA. LTDA
90405	MULTISERVICIOS GORDON Y ROSERO ASOCIADOS G.R. CIA. LTDA
90417	ECUABUSINESS CIA. LTDA
90448	UTRERAS & VASQUEZ CIA. LTDA.
90454	TRADEPLAST CIA..LTDA
90465	O&H PETREOS Y HORMIGONES HORPET S.A.
90474	ZCETATRES Z3 CIA. LTDA.
90486	SOLTA CONSTRUCTORA S.A.
90487	INDUSTRIAS GOVAIRA S.A
90488	MAXRAD S.A.
90501	TRANS PIONNER S.A
90508	OCTAVIO ANDRADE YEPEZ CIA. LTDA
90549	NUVIMA SERVICIOS CIA. LTDA
90622	APOYO EMPRESARIAL SUPPORTCORP CIA. LTDA
90651	PRINT TECH SERVICE PRITSE CIA. LTDA
90728	RULIMANESA B.Z.H. CIA. LTDA
90760	WORLDCELL CIA. LTDA.
90769	SOLTOTAL S.A
90789	MERCH2K S.A
90792	DM CONSTRUCCIONES CONSMECAN S.A
90822	ALPHARMA CIA. LTDA
90883	FLEXIBLES Y MOLDES FLEXMO CIA. LTDA.
90920	CREDITMANAGEMENTSOLUTIONS S.A.
90940	PACIFIC-OIL S.A
90982	INTISAYA VIAJES Y TURISMO CIA. LTDA
91050	PROMOTIONS DEL ECUADOR PROMOEcuador S.A.
91070	UNION LATINOAMERICANA DE DESAROLLO UNLADE S.A
91078	IMPORTADORA ADAWLAX CIA. LTDA
91085	NAVELCOR CIA. LTDA.
91131	CLINICA SANDOVAL CIA. LTDA.
91145	TECNICA MEXICANA ECUADOR EB S.A.
91187	INTERFREN S.A. INTERNACIONAL DE FRENOS
91190	CONDIMENSA CIA. LTDA
91211	SERVICIOS INTEGRALES DE SOPORTE COMERCIAL SEINSOCO S.A.
91300	RIBADENEIRA FLORES RIBAFLORES CIA. LTDA.
91367	EXTREMOSOFTWARE S.A.
91418	IAPI INGENIERIA DE AUTOMATIZACION DE PROCESOS INDUSTRIALES CIA. LTDA.
91432	DISTRIBUIDORES DE LA SIERRA DISIERRA CIA. LTDA.
91436	EMPLOFARQ CIA. LTDA.
91459	ENIGMA FRANCISCO RIVERA S.A.
91587	TRANSLINGUA CIA. LTDA.
91592	EXPOAROM CIA. LTDA.
91644	NORELTEC C.A.
91645	TRIBUTACION CONTABLE ROMAN PROAÑO T.C.R.P. CIA. LTDA
91712	SERVICIOS TURISTICOS BLUELINE S.A
91732	IMPORTADORA EXPORTADORA ECUA YOUNG CIA. LTDA
91763	VIAJES DEL SUR SOUTHTRAVEL CIA. LTDA.
91781	MAPEAGRE CIA. LTDA.
91786	ORTYED CIA. LTDA.
91791	AGROEMPORIUM CIA. LTDA.
91794	COMERCIO FERRETERO EL QUINCHE FERQUIN CIA. LTDA
91809	AUTOEASTERN S.A.



SUPERINTENDENCIA

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2015-

1526

91908	CARLOS ERAZO DIAGO CIA. LTDA.
91919	ARCONSING ARQUITECTOS, CONSTRUCTORES, INGENIEROS CIA. LTDA.
91950	MISTERGENES S.A
91957	OMAGUA EXPEDICIONES CIA. LTDA
91966	BIGDIG S.A.
91992	BARTELS LATIN AMERICA CIA. LTDA.
92012	FARMHOUSE CIA. LTDA.
92073	CONSTRUCCIONES INGENIERIA SUMINISTROS CONINSU CIA. LTDA
92100	AUTOBOXES CIA. LTDA
92106	TRAECO CIA. LTDA.
92112	SOLUCIONES INMEDIATAS DEL ECUADOR SOLINECSA CIA. LTDA.

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-254 de 5 diciembre de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INACTIVAS a las compañías indicadas en el considerando cuarto de la presente resolución por cumplirse el presupuesto establecido en el artículo 359 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los representantes legales de las compañías declaradas inactivas mediante la publicación de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio Web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- PREVENIR a los representantes legales de las compañías antes mencionadas que si transcurrido el término de 30 días, desde la notificación de esta Resolución, persisten en la inactividad podrán ser disueltas de conformidad con lo que dispone el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías.

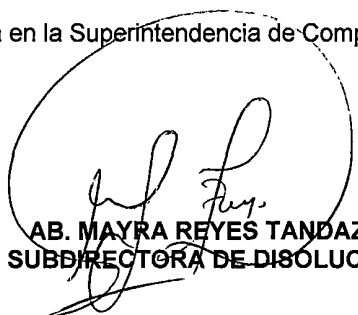
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, a

31 JUL 2015


AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

MACR
Exp. Varios